



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

En Santiago de Chile, a 10 de septiembre de 2012, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT. N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decana, Prof. **DRA. CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.718.147-8, domiciliada en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante "La Facultad" y por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**, RUT. 61.608.404-6, representado por su Director (S) **DR. RONNY MUÑOZ MANZUR**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.254.969-4, ambos domiciliados en Profesor Zañartu N° 1010, comuna de Independencia, en adelante "El Instituto" se acuerda celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación, que se celebra por las disposiciones que se indican a continuación.

PRIMERO: FUNCIONES ESENCIALES DE LAS PARTES.

El **Instituto Nacional del Cáncer**, es un establecimiento público, Autogestionado en **Red** perteneciente al Servicio de Salud Metropolitano Norte y le corresponden entre otras las siguientes funciones esenciales relacionadas con las patologías de cáncer:

- Proveer prestaciones de salud que procuren lograr la recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos de personas enfermas.
- Colaborar en las actividades de fomento y protección, mediante acciones ambulatorias o en atención cerrada.
- Otorgar, dentro de su ámbito de competencia, las prestaciones de salud que la autoridad jerárquica correspondiente y/o el Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte le asignen, de acuerdo a las normas técnicas que dicte el Ministerio de Salud sobre la materia.



- d. Propender al fomento de la investigación científica y al desarrollo del conocimiento de la medicina y de la gestión hospitalaria.
- e. Realizar la formación, capacitación y desarrollo permanente de su personal.
- f. Difundir la experiencia adquirida y la del conocimiento acumulado.

A la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, corresponden, de acuerdo al Estatuto Universitario y en lo referido a la Facultad misma, las siguientes funciones:

- a. La generación, desarrollo, integración y comunicación del saber y dominios de la cultura, que conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que imparte.
- b. La formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la nación, las que asume con vocación de excelencia.
- c. El cumplimiento de su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, en el área de la salud, procurando cumplirlas al más alto nivel de exigencia.
- d. La contribución a las Ciencias Médicas y a la formación de profesionales en el área, en estrecho contacto con la comunidad y realidad del país y con profundo conocimiento de las peculiaridades nacionales.

SEGUNDO: ANTECEDENTES DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Históricamente, ambas instituciones están unidas por lazos de cooperación e integración, lo que ha generado vínculos muy profundos que se expresan en compartir valores educativos, estilos de formación profesional, modalidad y calidad de atención asistencial, interés por la docencia, la investigación científica y la extensión.

La experiencia de muchas décadas de trabajo conjunto entre la Facultad y el Instituto, ha permitido formar generaciones de profesionales de alto nivel, así como otorgar una atención asistencial a los pacientes del establecimiento con mayores y mejores oportunidades de salud, que de no haber existido tal cooperación institucional.

La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Servicio de Salud Metropolitano Norte han estado vinculados mediante Convenio Docente Asistencial, cuya última renovación data del año 2009.

TERCERO: FUNDAMENTOS DE LA NUEVA ALIANZA ESTRATÉGICA.

Tanto la Facultad, como el Instituto, requieren complementarse mutuamente, a los efectos de alcanzar sus objetivos específicos, pues existen coincidencias muy importantes entre los mismos y



disponen de recursos materiales, humanos de prestigio y tecnológicos, por lo que se beneficiarán al complementar sus planes de desarrollo estratégicos.

Por otra parte, el grado de desarrollo alcanzado por la atención de salud en el país, las políticas, planes y programas del Ministerio de Salud, las exigencias asistenciales del Instituto, así como las demandas de docencia con los más altos estándares de excelencia que enfrenta la Facultad, exigen incorporar nuevos recursos en sus proyectos de desarrollo. En el contexto señalado, ambas instituciones se comprometen a aportar recursos para potenciar el desarrollo conjunto en docencia, investigación y asistencia.

CUARTO: OBJETIVOS DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA.

Por el presente acto, la Facultad y el Instituto acuerdan celebrar el presente convenio en virtud del cual comprometen una alianza estratégica de largo plazo, con el fin de avanzar en el desarrollo de los objetivos de las partes, en los aspectos, materias, condiciones y plazos que más adelante se indican.

Esta expresión de voluntad y consentimiento de ambas partes, se basa en los contenidos de la visión y misión que cada una tiene como institución, respecto de la salud para el país, de la dignidad y derechos de las personas en el ámbito de la salud, de la existencia de organizaciones modernas, altamente eficientes al servicio de sus comunidades, con una cultura de gestión de calidad, con estándares de control de calidad exigentes y a la altura de los planes de desarrollo planteadas por el Estado para nuestro país, a fin de otorgar a las personas la mejor, más oportuna y eficiente atención de salud, en todas sus fases.



QUINTO: MATERIAS DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA.

Las materias que se acuerdan en este Convenio, darán sustento a la colaboración estratégica, permitiendo orientar a las partes en sus planes de desarrollo institucional. Éstas comprenderán lo siguiente:

- a) Colaboración en la formación de profesionales de la salud en carreras y programas que imparte la Facultad, de acuerdo con los términos de este convenio y anexos futuros que convengan las partes.
- b) Especialización de profesionales, tanto con recursos institucionales propios, por vías de convenios con terceros o por fuentes externas de financiamiento.
- c) Investigación científica en las áreas de la medicina, salud pública, políticas públicas, gestión hospitalaria, bioética y otras áreas afines, en relación con la actividad clínica hospitalaria.



- d) Educación continúa en todas las áreas propias a la actividad docente y asistencial.
- e) Actividades de extensión del conocimiento hacia la sociedad.

La definición de las actividades específicas y las obligaciones de cada parte, en las áreas indicadas, deberá ser objeto de acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los convenios o addendum que sean necesarios.

SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA.

Para los efectos de la administración del presente convenio las partes acuerdan que será la Comisión de Convenio el organismo que lo administrará. Dicha comisión estará compuesta por 4 miembros, y su conformación será en partes iguales por representantes del Instituto y por representantes de la Facultad.

La Comisión de Convenio podrá adoptar todas las decisiones necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se adquieran bajo el presente convenio, y se regirá por la reglamentación vigente y las normas de funcionamiento interno que ella defina.

La aprobación de nuevas actividades conjuntas entre las partes, estará siempre sujeta a ratificación por las autoridades superiores respectivas, mediante la suscripción de los convenios o addendum respectivos.

SÉPTIMO: DE LOS PACIENTES Y EL RESPETO DE SUS DERECHOS.

La regulación de la acciones que deriven del presente acuerdo, se encontrará contenida en los convenios específicos que celebren las partes: En ellos se tendrá especial preocupación por salvaguardar y respetar los derechos de los pacientes, en especial la sujeción a las leyes N° 20.120 y N° 20.584 y sus respectivos reglamentos.

OCTAVO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, plazo que deberá contarse a partir de la fecha de la resolución que lo apruebe. Su renovación deberá ser evaluada en los 18 meses finales del período mencionado. Cualquier modificación a este convenio deberá ser de mutuo acuerdo y constar por escrito.

El presente convenio será sometido a una evaluación anual por la Comisión de Convenio.

El Convenio podrá terminarse anticipadamente, por las siguientes razones:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.



- b) Transgresiones graves a las normas que rigen en el establecimiento, por parte de académicos o estudiantes, especialmente de orden disciplinario, cumplimiento de protocolos y guías clínicas, falta de respeto a la dignidad de los usuarios y funcionarios y daños al patrimonio e imagen del establecimiento.
- c) Incumplimiento grave a cualquiera de las obligaciones que establece el presente convenio.

Para poner término anticipado, siempre se requerirá informar por escrito a la otra parte, a través de la Comisión de Convenio.

En cualquier evento, para su término efectivo la comunicación escrita del término anticipado del convenio, deberá efectuarse con un antelación de a lo menos 12 meses a la fecha del término efectivo, a objeto de evitar dificultades institucionales. Asimismo, antes del término efectivo del convenio, la Facultad no podrá retirar los recursos humanos y materiales que afecten la asistencia.

En el caso que el convenio se haya resuelto por la Universidad o por transgresiones graves de ésta, será de su responsabilidad resolver la continuidad de los estudios de sus alumnos, sin que pueda imputarse cargo alguno al Instituto.

DECIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA.

Las dificultades o problemas que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio y que no sean resueltos por la Comisión de Convenio, serán sometidos por las partes al conocimiento y decisión conjunta del Director del Instituto y de la Decana de la Facultad de Medicina. sin perjuicio de la competencia y atribuciones de la Contraloría General de La República y de los Tribunales de Justicia.



Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Independencia y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Santiago

UNDECIMO: PERSONERÍAS.

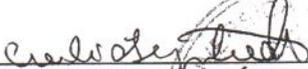
La personería de doña Cecilia Sepúlveda Carvajal para representar a la Facultad De Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decana en decreto de la Universidad de Chile N°2563 de fecha 25 de junio de 2010, de lo dispuesto en Decreto Universitario Exento N°007732, de 1º de agosto de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007.



Por su parte, la personería de D. Ronny Muñoz Manzur, como Director Subrogante del Instituto Nacional del Cáncer, consta en Resolución Exenta N°1166, de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

DUODECIMO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de la partes.


PROF. DRA. CECILIA SEPÚLVEDA
DECANA FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE



DR. RONNY MUÑOZ MANZUR
DIRECTOR (S)
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER



